ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015).
Sincelejo, Septiembre de 2026

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y 87 de la ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la alcaldía de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE EGRESO DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA TEMPORAL DEL MUNCIPIO DE SINCELEJO.**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La contratación estatal constituye uno de los principales instrumentos mediante los cuales las entidades públicas garantizan el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, asegurando la adecuada prestación de los servicios a su cargo, el fortalecimiento institucional y la ejecución de los programas y proyectos contemplados en los planes de desarrollo.

En este sentido, las entidades estatales deben adelantar sus procesos contractuales en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.

Mediante el Decreto No. 284 del 3 de marzo de 2025, se creó una planta de empleos de carácter temporal para la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Sincelejo y se estableció el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales. De igual manera, mediante el Decreto No. 583 de 2025 se creó la planta temporal para la Secretaría de Movilidad, y a través del Decreto No. 586 del 10 de marzo de 2025 se creó la planta temporal para la Secretaría de Salud, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y garantizar la adecuada ejecución de las funciones asignadas a dichas dependencias.

Posteriormente, mediante los Decretos Nos. 1706, 1708 y 1709 del 31 de octubre de 2025, la Administración Municipal autorizó la prórroga de las plantas de empleos de carácter temporal de la Secretaría de Salud, la Dirección de Servicios Públicos y la Secretaría de Movilidad, respectivamente, con el fin de asegurar la continuidad de los programas misionales, fortalecer la capacidad operativa de la entidad y dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los planes, programas y proyectos institucionales.

Una vez finalizado el término de las citadas prórrogas y surtido el proceso de desvinculación de los servidores públicos que ocuparon dichos empleos temporales, la Administración Municipal debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, relacionadas con la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, así como en la Resolución 2346 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso tienen como finalidad valorar y registrar las condiciones de salud de los trabajadores al momento de finalizar la relación laboral, permitiendo establecer el estado de salud asociado a los factores de riesgo a los que estuvieron expuestos durante el desempeño de sus funciones.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de egreso dirigidos a noventa y un (91) servidores públicos pertenecientes a las plantas temporales de la Secretaría de Salud, Secretaría de Movilidad y Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Sincelejo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el adecuado cierre de los procesos de desvinculación laboral. Por su parte, el municipio de Sincelejo ha implementado el sistema de seguridad y salud en el trabajo, el cual se encuentra en cabeza de esta área para tales fines, a quien le corresponde la coordinación de la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, dirigido a los servidores públicos de la entidad.

En este mismo orden de ideas, el Decreto 614 de 1984, "*por medio del cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional*" establece que " *es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional, siendo uno de los contenidos de este programa el subprograma de medicina preventiva, el cual este mismo decreto establece en su articulo 30 que las entidades deberán realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos de ingreso, periódicos, **egreso**, y otros relacionados con los riegos para la salud de los servidores públicos*".

Ahora bien, el ministerio de trabajo y seguridad social, con la Resolución 1016 de 31 de marzo de 1989, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de salud ocupacional al interior de las entidades, por lo cual recae el deber de "realizar exámenes médicos, clínicos, y paraclínicos, para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, **retiro**, y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores".

En este sentido, la Resolución 1843 del 2025 "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones*", en ella permanece la obligatoriedad por parte del empleador en la realización de dichos exámenes, con el objetivo de identificar las condiciones de salud de los distintos servidores según las condiciones especificas en las que se encuentren, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, haciendo extensiva su aplicabilidad a todos los empleadores de empresas publicas o privadas del territorio nacional con fundamento en el articulo 2 de dicha resolución.

En tal resolución, en su artículo 8 logra decantarse los diferentes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria como mínimo, dentro de las que se detallan las siguientes: **a)** Evaluación médica de pre-ingreso. **b)** Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación). **c) Evaluación médica de egreso**. **d)** Evaluación médica post – incapacidad. **e)** Evaluación médica por retorno laboral. **f)** Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

En ocasión a lo anterior, el artículo 11 de la Resolución 1843 de 2025 conceptúa la evaluación médica de egreso en siguiente sentido "*Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.*

En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Parágrafo 1. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnostico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

Parágrafo 2. Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador".

Que el capítulo IV de la resolución arriba descrita, establece la contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales, lo cual estableció los siguientes parámetros "*El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo..*

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Las evaluaciones medicas ocupacionales podrán realizarse por telemedicina previo cumplimiento de los requisitos de habilitación de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

***Parágrafo 1.** En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.*

***Parágrafo 2.** El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.*

***Parágrafo 3.** Los médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, con la reserva y confidencialidad correspondiente*".

Teniendo en cuenta que noventa y un (91) servidores públicos pertenecientes a la planta temporal del Municipio de Sincelejo han sido notificados de su desvinculación laboral con fecha efectiva del 30 de junio de la presente vigencia, corresponde al empleador dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente en lo relacionado con la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.

Las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso tienen como finalidad valorar y registrar las condiciones de salud de los trabajadores al momento de finalizar su vínculo laboral, permitiendo identificar posibles efectos derivados de la exposición a factores de riesgo propios de las actividades desempeñadas durante la relación laboral, así como generar los respectivos registros y soportes exigidos por la normatividad aplicable.

En consecuencia, surge la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE EGRESO DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE"**, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente, la Alcaldía Municipal de Sincelejo no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado, la infraestructura técnica ni la habilitación requerida para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, razón por la cual resulta indispensable contratar una persona natural o jurídica idónea, con experiencia acreditada en la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la ejecución de evaluaciones médicas ocupacionales, que garantice la calidad, oportunidad y confiabilidad de los resultados.

Finalmente, se deja constancia de que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Sincelejo para la vigencia fiscal 2026 y cuenta con fundamento en las necesidades institucionales orientadas al cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto lo siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE EGRESO DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA TEMPORAL DEL MUNCIPIO DE SINCELEJO – SUCRE.**

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	85122201	Valoración del estado de salud individual.
2	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

2.3 DESCRIPCIÓN: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

2.4 ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Para atender este servicio, se hace necesario cumplir con lo reglado en la Resolución 1843 del 2025, y demás normas concordantes y vigentes, así mismo en el desarrollo del objeto contractual.

Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con licencia en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional que cuente con constancia de inscripción ante el organismo competente como prestador de servicios de salud.

En el marco del contrato a celebrarse el contratista deberá desarrollar específicamente la siguiente actividad:

Examen médico de egreso con énfasis osteomuscular: Se realiza cuando termina la relación laboral. Su objetivo es evaluar las condiciones de salud física, mental y social de los servidores públicos que se retiran de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, en función de las condiciones de trabajo a las que estaban expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y así poder detectar la existencia de presuntas enfermedades laborales que hayan sido adquiridas durante el periodo laboral en la Alcaldía.

Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados – ocurridos durante el tiempo de vinculación del servidor público a la Alcaldía Municipal, se inicia los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuese el caso.

GRUPO OPERATIVO	UNIDAD DE MEDIDAS	CANTIDAD	DIRIGIDO A
Exámenes ocupacionales de retiro (Egreso) con anexo osteomuscular, anexo respiratorio, anexo cardiovascular, anexo auditivo.	UNIDAD	91	**GRUPO # 1 Administrativo**
TOTAL		91	

NOTA 1: La entidad contratante enviará al contratista, la información básica requerida para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso y la relación del personal que será atendido, especificando el servicio requerido de acuerdo con las necesidades de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá entregar certificado de confidencialidad (reserva, custodia y guarda de la historia clínica de los pacientes o usuarios) siguiendo la normatividad vigente Resolución 1843 de 2025.

NOTA 3: El presente estudio se basa en el profesiograma (perfil de cargo), vigente en la entidad estatal otorgado por la empresa IPS LGM S.A.S, el cual reposa en el archivo de la Dirección de Talento Humano.

2.4.1 CUSTODIA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES:

Para la custodia y entrega de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se debe cumplir las reglas señaladas en el artículo 30 de la Resolución 1843 de 2025. La custodia de las evaluaciones médicas y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del contratista.

2.4.2. INFORME DE DIAGNOSTICO DE SALUD:

Al finalizar la ejecución de la totalidad de exámenes médicos ocupacionales de retiro (egreso) programados por la Alcaldía Municipal de Sincelejo, el contratista debe entregar en medio físico y digital al supervisor del contrato, un informe de diagnóstico general de salud de los (91) servidores que serán desvinculados de la Planta Temporal, cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025, descritos en el siguiente ítem:

Contenido del informe de Diagnostico de salud:

- Población total a la que se realizaron los exámenes, distribución porcentual en tipo de exámenes, tipo de contratación y su distribución porcentual. (Cobertura).
- Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupo etarios, composición familiar, estrato socioeconómico entre otros), con sus respectivas gráficas.
- Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
- Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios. Realizar la distribución porcentual en grafica de los factores de riesgo a los cuales están actualmente expuestos.
- Sintomatología reportada por los funcionarios durante la evaluación. Debe presentar una gráfica en donde especifique por sistemas el porcentaje de personas que refirieron el síntoma respecto a la población total (por ejemplo, 65% de todos los trabajadores refieren síntomas osteomusculares)
- Resultados generales de los anexos aplicados al personal relacionado previamente al contratista.
- Debe generar un gráfico para cada una de las variables:
 - Distribución de IMC (bajo peso, peso normal, sobrepeso, obesidad grado I, obesidad grado II y obesidad grado III)
 - Hábitos de ejercicio: realiza o no, frecuencia.
 - Tabaquismo: uso o no, frecuencia, exfumador.
 - Alcohol: uso o no, frecuencia.
 - Sustancias psicoactivas: uso o no, frecuencia. ex consumidor.
- Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. Debe realizarse una lista donde especifique por diagnostico la cantidad de trabajadores que presentaron el mismo y el porcentaje respecto a la población total. De igual manera debe presentarse una gráfica donde se especifique por tipo de desorden la cantidad de trabajadores con los mismos y los porcentajes respecto a la población total (ejemplo, desordenes metabólicos, desordenes musculo esquelético, desordenes psiquiátricos, etc.)
- Análisis que incluya los diagnósticos prevalentes, los factores de riesgo de exposición y conclusiones de la evaluación.
- Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo, las cuales deben presentarse por escrito en el informe y además en una base de datos anexa en la cual se especifiquen las recomendaciones para cada funcionario.

El contratista debe suministrar una base de datos en Excel y Word en medio magnético (email y memoria UBS) con la totalidad de los resultados de los ítems ejecutados para manejo de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Sincelejo con las recomendaciones y remisiones de cada servidor.

Este informe de diagnóstico de salud será entregado una vez finalice la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales a la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Sincelejo, no puede superar la fecha de terminación del contrato y será requisito para la suscripción del informe final de ejecución del contrato por parte del supervisor y requisito para la recepción de la factura final.

El concepto médico ocupacional deberá ser remitido a cada funcionario y posteriormente enviar la notificación de los exámenes enviados al correo institucional seguridadysaludeneltrabajo@sincelejo.gov.co, y deberá ser entregado de manera física para que sea archivado en la historia laboral del servidor público.

2.4.3 CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL:

El examen médico ocupacional debe contener los siguientes criterios estipulados en el artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025.

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el funcionario y por el medico evaluador, con indicación de los números de registros médicos y de la licencia en salud ocupacional, indicando tipo de evaluación realizada: Egreso en este caso concreto.

Deberá de la misma manera de ser necesario realizar de forma individual los consentimientos informados los cuales también debe ser firmada por el funcionario y por el medico evaluador indicando asimismo toda la información anteriormente mencionada.

2.4.4 REMISIONES Y OTROS TRÁMITES RESULTANTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Si como resultado de cualquiera de los exámenes médicos ocupacionales practicados a los servidores desvinculados durante la ejecución del contrato se diagnostica enfermedad común o sospecha de posible enfermedad de origen laboral, el contratista debe remitir al servidor desvinculado, a los servicios de atención en salud (EPS) y reportar al supervisor del contrato de la Alcaldía de Sincelejo.

2.4.5 PERFIL DEL CONTRATISTA: Se requiere la contratación de una persona natural o Jurídica que cuente con la idoneidad para desarrollar el objeto a contratar. Tratándose de una persona natural deberá ser médico especialista en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente que cuente con constancia de inscripción ante el organismo competente como prestador de servicios de salud. En el caso de ser una persona jurídica debe encontrarse legalmente constituida, contar con la documentación vigente requerida para contratar con entidades públicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito, la cual deberá contar con médicos especialistas en medicina del trabajo, salud ocupacional y salud en el trabajo con licencia vigente.

3. CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente debe acreditar que cuenta con el siguiente equipo mínimo de trabajo, demostrando su idoneidad y experiencia, para lo cual debe allegar la hoja de vida con todos los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el siguiente personal tal y como se describe en el siguiente cuadro:

TALENTO HUMANO			
ITEM	**PERFIL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**NÚMERO REQUERIDO**
1	Médico especialista en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente que cuente con constancia de inscripción ante el organismo competente como prestador de servicios de salud y curso de 50 horas de Seguridad y salud en el trabajo y de ser necesario su actualización.	Mínimo de dos (2) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional. (Debidamente soportada mediante certificaciones idóneas.) Para lo cual deberá aportar lo siguiente: -Tarjeta profesional vigente, expedida por el órgano competente. -Certificado de Rethus vigente expedido por el órgano competente. - Títulos de pregrado y de posgrado.	1

2	Auxiliares de logística Bachiller	Mínimo de seis (6) meses contados a partir de la obtención del título de bachiller. Para lo cual deberá aportar título de bachiller y/o acta de grado. Cedula de ciudadanía	1

El Proponente deberá acreditar el personal requerido. Para todos los efectos, lo hará aportando las hojas de vida de cada uno de los perfiles solicitados. Las hojas de vida deberán acreditarse firmadas, con anexos de diplomas, títulos, certificaciones y/o similares por medio de los cuales se acredite la formación alegada, junto con la experiencia requerida y la carta de disponibilidad debidamente firmada.

Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos aquí exigidos.

3.1. INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Como quiera que el objeto del contrato a celebrarse tenga lugar en el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, resulta indispensable que el contratista ostente infraestructura propia o arrendada para llevar a cabo la labor contratada, para lo cual el Municipio de Sincelejo requiere lo siguiente:

INFRAESTRUCTURA			
ITEM	**INMUEBLE(S) REQUERIDO(S)**	**REQUISITOS**	**NÚMERO REQUERIDO**
1	Inmueble de su propiedad o arrendado que cuente con la suficiente capacidad técnica, administrativa y que se encuentre debidamente habilitado para la realización de los exámenes medico ocupacionales. Garantía de los protocolos de Bioseguridad en sus procedimientos y al interior de su inmueble.	• Certificado de libertad y tradición vigente del inmueble. • Contrato de arrendamientos del inmueble. • Certificación de habilitación y funcionamiento expedido por la entidad competente. • Certificación expedida por la Secretaría de Salud Departamental para la realización de exámenes médico-ocupacionales • Equipos médicos propios acreditable mediante facturas y/o certificaciones expedidas por la persona competente / arrendados acreditables a través de la documentación pertinente.	1 INMUEBLE

Los requisitos antes enunciados, deben estar **debidamente soportados** a través de la documentación correspondiente, esta debe ser clara y completamente legible; en el caso de las certificaciones expedidas por las entidades territoriales, estas deben además tener una vigencia no mayor a 60 días.

4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Teniendo en cuenta lo indicado por la norma en referencia, la cual determina que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación fomentarán en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y ateniendo a la naturaleza del objeto contractual, al alcance de las obligaciones y a las condiciones específicas que deberá reunir el contratista en virtud del ejercicio cualificado de la actividad aseguradora, NO se considera pertinente requerir que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, máxime, cuando el ejercicio asegurador consiste en el desplazamiento del riesgo existente en cabeza de una persona a otra naturaleza eminentemente jurídica, especializada y autorizada por la superintendencia financiera para ejercer el servicio de seguros.

5. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Sincelejo (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

6.1. VALOR Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($3.640.000),** incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato tales como el impuesto al valor agregado IVA y demás contribuciones Departamentales y Municipales vigentes.

ALCALDÍA DE SINCELEJO • DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO •	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE EGRESO DIRIGIDO A LOS SERVIDOR PUBLICOS DE LA PLANTA TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO VIGENCIA 2026.*

DESCRIPCION TECNICA DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES DIRIGIDO AL GRUPO DE SERVIDORES DE PLANTA TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO

PRESUPUESTO

ITEMS DESCRIPCIÓN	*UNIDAD DE MEDIDAS*	*VALOR UNITARIO PROMEDIO*	*CANTIDAD*	*VALOR TOTAL PROMEDIO*
GRUPO # 1 y 2 Administrativos con o sin actividades extramurales(PlantaTemporal)				
Exámenes ocupacionales (iEgreso) con anexo Osteomuscular, anexo respiratorio, anexo cardiovascular anexo auditivo	*NUMERO*	*40.000*	*91*	***3.640.000***
TOTAL DE VALOR DEL CONTRATO				**3.640.000**
TOTAL	**TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE**			

6.2. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente manera: El Municipio de Sincelejo, pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez sea ejecutado el objeto contractual a entera satisfacción y constatado por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato entre otros. El proceso de cobro se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final debidamente suscrita por el contratista y por el supervisor.

Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

7. **PLAZO:** La duración del presente contrato será de **UN (1) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

8. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No.11182 del día 29 de mayo de 2026**, expedido por la Dirección de presupuesto municipal con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

9. LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo.

10. SUPERVISIÓN

El Supervisor del contrato a celebrar estará a cargo de la Dirección de Talento Humano del Municipio de Sincelejo, quienes velaran que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

11. OBLIGACIONES DE LA PARTES

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en el presente documento precontractual. Conforme a lo anterior, el contratista se obliga con el Municipio a lo siguiente:

1. Cumplir el objeto del contrato que se pretende.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Participar y apoyar a la Alcaldía de Sincelejo en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Colaborar con la Alcaldía de Sincelejo en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
6. Prestar los servicios en la forma y tiempo pactado.
7. Realizar la notificación, programación y agendamiento de los exámenes médicos ocupacionales a cada uno de los servidores públicos y demás personal relacionado por la Dirección de Talento Humano, utilizando para ello medios físicos, telefónicos y/o electrónicos (correo electrónico u otros medios institucionales autorizados). El contratista deberá garantizar la trazabilidad de las gestiones realizadas y presentar al supervisor del contrato los soportes o certificaciones que evidencien la efectiva notificación, citación y programación de los exámenes médicos ocupacionales.
8. Realizar los exámenes ocupacionales (egreso y anexos) a cada uno de los servidores relacionados por la Dirección de Talento Humano quien facilitara el listado.
9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Alcaldía de Sincelejo.
10. Realizar entrega de los certificados de concepto medico laboral por cada examen realizado a la dirección de talento humano y/o quien este defina para tales fines.

11. Entregar órdenes o remisión dirigidas a la EPS según el caso por los funcionarios que lo necesiten y evidencia del envío.
12. Entregar certificado de confidencialidad (reserva, custodia y guarda de la historia clínica de los pacientes o usuarios) siguiendo la normatividad vigente Resolución 1843 de 2025.
13. Desarrollar y entregar un diagnóstico de salud de los servidores públicos que se le aplican los exámenes medico ocupacionales de egreso.
14. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y demás aspectos inherentes que han establecido o establezca la ley y los organismos de control.
15. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación gestión de residuos y manejo de vertimientos, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
17. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite sobre cualquier aspecto y/o resultado obtenido en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
18. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Sincelejo, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
19. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el reemplazo debe hacerse de forma inmediata.
20. Realizar el pago de los impuestos y demás gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato.
21. Tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.
22. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales y departamentales.
23. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

11.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

1. Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencias y demás documentos que hacen parte del Contrato.

2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley.

3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un supervisor y de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de Ley.
5. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

12. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar con contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

13.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

14. CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la naturaleza del contrato, para el presente proceso no se requiere la verificación de la capacidad financiera.

15. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, de la siguiente forma:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudios de mercado y demás que puedan afectar la obtención del objeto contractual)	En la elaboración del estudio previo se consignan errores que afecten la obtención del objeto contractual sin que sean actuaciones dolosas de alguna de las partes	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de la contratación y propósitos de la contratación	2	4	6	Alta	Alcaldía de Sincelejo	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	6	6	3	Alcaldía de Sincelejo	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros.	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso	Ninguno de los posibles proponentes cumple los requisitos habilitantes	Declaratoria de desierta	3	3	5	Medio	Alcaldía de Sincelejo	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	6	6	3	Alcaldía de Sincelejo		
3	General	Externo	Planeación	Coordinación interinstitucional	Cuando el Municipio y/o contratista dependen de decisiones de otras Entidades o empresas para el adecuado desarrollo del	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto del contrato, incumplimiento de las obligaciones	2	5	7	Alta	Alcaldía de Sincelejo/contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual y contractual	2	4	6	6	3	Alcaldía de Sincelejo/Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador.	Mensual

					objeto contractual.	contractuales														
4	General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	cuando el contratista aporta documentos en la etapa pre y contractual y se consignan errores que afecten la obtención del objeto contractual	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3	7	10	Extremo	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y	3	7	10	10	3	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso y durante la ejecución del contrato.	Etapa precontractual
5	General	Externo	Selección	Propuestas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Retrasos en la ejecución contractual	1	3	4	Bajo	Contratista	, revisión, del estudio del mercado	3	3	6	6	5	Contratista	Verificación precios del mercado, revisión del comité asesor y evaluador de los documentos de la propuesta	Etapa precontractual
6	General	Exterior/Interior	Planeación/Ejecución	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad de la entidad de hacer ajustes a las especificaciones	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto.	3	2	5	Medio	Alcaldía de Sincelejo/contratista	Evaluaciones alternativas, concertación	3	2	5	5	2	Alcaldía de Sincelejo/Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes.	Etapa contractual

7	General	Externo	Ejecución	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, tasas de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Los costos adicionales que se puedan generar serán asumidos por el contratista	2	2	4	4	1	Contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales.	Etapa contractual
8	General	Externo	Planeación/Ejecución	Expedición de nuevas normas	Por cambios normativos o expedición de normas posteriores	Retrasos en la ejecución contractual.	2	2	4	Baja	Alcaldía de Sincelejo	Evaluaciones alternativas, concertación	2	2	4	4	1	Alcaldía de Sincelejo	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes.	Etapa contractual
9	General	Externo	Ejecución	Hechos de la naturaleza (previsibles)	Fenómenos geológicos, climáticos	Retrasos en la ejecución contractual.	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento	2	4	6	6	7	Contratista	Verificación de las condiciones naturales en las cuales se ejecuta el contrato.	Etapa contractual
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio en los lugares de entrega del cumplimiento del objeto del contrato	Modificación del proceso de entrega	2	2	4	Bajo	Contratista	Entrega oportuna al lugar indicado	2	1	2	1	1	Contratista	Verificación de las condiciones sociales y técnicas en las cuales se ejecuta el contrato	Etapa contractual
11	Especifico	Externo	Ejecución	Social/Político	Extravío de los bienes objeto del contrato), por hurto, perdida en el transporte o entregas erradas	Reposición del complemento extraviado	2	2	4	Bajo	Contratista	Coordinación con el Supervisor del contrato	2	4	2	1	2	Contratista	Verificación de las condiciones de Entrega	Etapa contractual

12	General	Externo	Contratación	El contratista no presenta la garantía o su presentación sea tardía	El contratista después de firmar el contrato no allega las garantías exigidas o las allega tardiamente	No poder iniciar la ejecución del contrato	2	3	4	Medio	Contratista	Coordinación del supervisor del contrato	3	4	4	2	4	contratista	Verificación de los requisitos de ejecución	
14	General	Exterior/Interior	Planeación/Ejecución	se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones	Cambios en el precio de los bienes objeto del contrato, desequilibrio contractual, variaciones en los precios de mercado de los bienes objeto del contrato	Desequilibrio económico, atraso en la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento	3	4	7	7	8	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes.	Etapa contractual

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

16. **GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SINCELEJO, garantía de cumplimiento, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento general del contrato**: Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** A Prestar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al de la ejecución del mismo y seis (6) meses más.

c) **El amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones:** Del personal que requiera EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto contractual, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al de la ejecución del mismo y tres (3) años más. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II.

El contratista se obliga a entregar al municipio, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de este contrato.

17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a MiPymes.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

19. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

20. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

21. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

MARCOS TULIO CARDENAS RUIZ
Director de Talento Humano

	Profesional	Cargo	Firma
Proyecto aspectos Presupuestales	Maria Parra Pérez	Profesional Universitario DTH	
Proyectó aspectos Técnicos	Johana Dominguez.	Profesional Universitario DTH- Seguridad y Salud en el trabajo.	
Reviso: aspectos técnicos	Mery Vides Madera	Líder de Programa - DTH- Seguridad y Salud en el trabajo.	